CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO SSD-ESAL-008-2026

ASOCIADO:		MUNICIPIO DE BURITICÁ
IDENTIFICACIÓN		NIT. 890.983.808-0
ASOCIADO:		FUNDACIÓN RENACER INFANTIL
IDENTIFICACIÓN		901.898.932-1
OBJETO:		"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE JÓVENES Y ADOLECENTES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ QUE PRESENTEN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y TRASTORNOS PSICOPATOLÓGICOS, MEDIANTE PROCESOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO DE BIENESTAR".
VALOR CONVENIO:		SETENTA Y TRES MILLONES QUINEINTOS VEINTIUÍN MIL PESOS M.L.C. ($73.521.000)
APORTES:	MUNICIPIO	SETENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS M.L.C. ($70'020.000)
	ESAL	TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M.L.C ($3.501.000) EN ESPECIE
DURACIÓN		El convenio resultante del presente estudio previo tendrá una duración de OCHO (08) MESES, sin sobrepasar vigencia 2026.

****

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE JÓVENES Y ADOLECENTES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ QUE PRESENTEN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y TRASTORNOS PSICOPATOLÓGICOS, MEDIANTE PROCESOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO DE BIENESTAR".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Brindar atención integral especializada a jóvenes y adolescentes del municipio de Buriticá que presenten consumo problemático de sustancias psicoactivas y trastornos psicopatológicos, mediante su ingreso y permanencia en un centro de bienestar. Comprende procesos de valoración, tratamiento, acompañamiento terapéutico, rehabilitación y seguimiento, orientados a la recuperación, estabilización y fortalecimiento de sus condiciones de salud y bienestar.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: El convenio se desarrollará de acuerdo con la totalidad de los documentos del proceso de selección frente a las condiciones técnicas.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma SETENTA Y TRES MILLONES QUINEINTOS VEINTIUÍN MIL PESOS M.L.C. ($73’521.000,oo)

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas: Por parte del Asociado (ESAL) aportes en especie, valorados en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M.L.C ($3.501.000) EN ESPECIE representados en

- Actividades adicionales de acompañamiento espiritual
- Refuerzo terapéutico personalizado
- Jornadas de integración familiar
- Apoyo con voluntariado especializado

Por parte del Municipio de Buriticá- los aportes serán de SETENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS M.L.C. ($70’020.000,oo)
PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE DESEMBOLSO: Mediante desembolsos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el desembolso de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos se harán a través de transferencia electrónica y serán depositados en una cuenta especial, separada de las demás cuentas del ASOCIADO, con el fin de hacer seguimiento estricto a la ejecución de los recursos. El ASOCIADO debe reportar periódicamente el movimiento de la cuenta, informar sobre la utilización de estos en el convenio y debe reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados.

También debe reintegrar los recursos que no sean ejecutados, adicionalmente, estará sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Buriticá, previa presentación de la orden de desembolso debidamente diligenciada, soportada y certificada por la supervisión del convenio de haber recibido el servicio a entera satisfacción

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El convenio resultante del presente estudio previo tendrá una duración de OCHO (08) MESES, sin sobrepasar vigencia 2026.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor, previa aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: **COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

El ASOCIADO, además de los compromisos que por su índole y la naturaleza del convenio de, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA: a. Brindar atención a las necesidades básicas como vivienda, Alojamiento, alimentación tres (3) comidas y dos (2) refrigerios, (2) bebidas calientes mañana y noche en cumplimiento al objeto de este Convenio. b. Avisar a los responsables de algún caso de urgencia, enfermedad grave o muerte del residente. d. Velar por la Integridad, protección, promoción y defensa de los derechos de los Residentes, promoviendo la atención segura. e. Mantener contacto permanente con los responsables de los residentes para informarles de su estado biopsicosocial o dificultades de convivencia que los pongan en riesgo de egreso. f. Realizar valoración diagnóstica inicial. g. Prestar atención psicológica individual y grupal. h. Desarrollar procesos terapéuticos para tratamiento del consumo de SPA. i. Ejecutar talleres de habilidades para la vida y fortalecimiento psicosocial. j. Implementar actividades educativas, recreativas y deportivas. k. Vincular a la familia en el proceso terapéutico. l. Presentar informes periódicos de evolución y seguimiento. m. Expedir certificaciones de ingreso, permanencia y egreso. n. Brindar acompañamiento a las personas dirigidas por el municipio que enfrentan el consumo de sustancias psicoactivas, con procesos integrales de desintoxicación, recuperación y transformación personal, con enfoque humano, terapéutico, espiritual y multidisciplinario, orientado a restaurar la dignidad, la fe y el propósito de vida. ñ. Brindar brinda orientación legal y protección de derechos. o. Realizar seguimiento clínico y cuidado físico. p. Brindar apoyo en la salud emocional, el comportamiento y el bienestar mental, q. acompañamiento en el proceso de rehabilitación.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ:

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
- Brindar apoyo al asociado en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, aceptada por EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, la cual cubrirá:

COBERTURA EXIGIDA	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Desembolso de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total, del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE BURITICÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto de este y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información

confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO y los que implique para EL MUNICIPIO DE BURITICÁ el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP	VALOR
000252 del 13 de Marzo de 2026	$70.020.000,00

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. El municipio de Buriticá ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento contractual.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE BURITICÁ.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente**.**

VIGÉSIMA: IMPUESTOS: EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, podrá imponer multas al ASOCIADO ASÍ:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del municipio de Buriticá el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de las obligaciones requeridas según lo estipulado en el convenio.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el municipio de Buriticá entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474

de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del MUNICIPIO DE BURITICÁ, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE BURITICÁ equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, o las partes no lleguen a
un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA CUARTA: **TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO**. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL MUNICIPIO DE BURITICÁ podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia el presente contrato se firma en la plataforma SECOP II.